



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO CURSOS DEL IDIOMA INGLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECUALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RUBÉN BENÍTEZ RODRÍGUEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. INOCENTE FLORES AGUILAR, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. CARLOS ALFONSO DOMÍNGUEZ RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.T.E. DAVID MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CRUZ Y EL SECRETARIO DE DOCENCIA, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes:

Único.- Que con fecha 08 de Marzo de 2013 las partes suscribieron un convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, el cual establece en su cláusula sexta la posibilidad de celebrar convenios específico, por lo que en ese marco las partes han decidido celebrar el presente convenio.

Declaraciones:

Declara "El Ayuntamiento":

- I. Que el artículo 115 constitucional en su fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho

J. Inocente Flores A



público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.

- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el **"Ayuntamiento"** se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal, por lo que en dicho tenor, con fecha 09 de Abril de 2013 en sesión de cabildo se acordó la celebración del presente convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre del **"Ayuntamiento"** son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Tecuala Nayarit, de fecha 06 de Julio de 2011, y el tercero con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, de fecha 17 de Septiembre del 2011.
- V. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Av. México esquina con Escobedo sin número, C.P. 63440, colonia Centro, en Tecuala, Nayarit.

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto

J. Trujillo Ponce



es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en sesión especial extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la ciudad de la cultura Amado Nervo, boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las partes":

J. Inocente Flores A



- I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es conjugar esfuerzos para la implementación de cursos del idioma inglés para los habitantes del municipio de Tecuala, el cual consta de 4 módulos a cursar los fines de semana, con una duración de 12 meses.

Segunda.- Compromisos de "La UAN".

1. Llevar a cabo el curso del idioma inglés con su personal docente en las instalaciones que le proporcione "El Ayuntamiento".
2. Otorgar a los alumnos que terminen el curso de manera satisfactoria el documento correspondiente que acredite los estudios.
3. Proporcionar a los alumnos dos libros necesarios para el desarrollo del curso.

Tercera.- Compromisos de "El Ayuntamiento".

1. Proporcionar a "La UAN" instalaciones adecuadas para la realización del curso.
2. Mantener un mínimo de 25 alumnos inscritos en el curso.
3. Cubrir a "La UAN" los costos de recuperación del curso a razón de \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada alumno, a partir de su inicio y hasta su conclusión. Asimismo, en caso de que durante su desarrollo el número de alumnos se vea reducido en número de 25, "El Ayuntamiento" se obliga

J. Ivonne Flores



a cubrir a "La UAN", la cantidad mínima de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales hasta su conclusión.

4. Cubrir el costo por alimentos a los docentes de "La UAN" que impartirán el curso.
5. Cubrir el costo de hospedaje a los docentes de "La UAN", cuando sea necesario.

Cuarta.- Relaciones laborales.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Quinta.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Sexta.- Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de su objeto y obligaciones asumidas por las partes.

Séptima.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes.

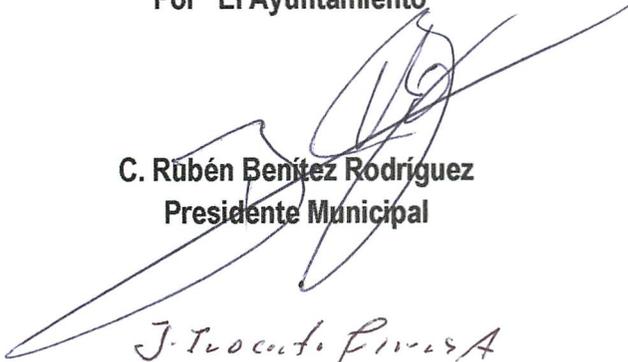
Octava.- Interpretación y controversias. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre las partes, en el seno del comité técnico a que hace referencia el Convenio General.

J. Inocencio Flores



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 22 días del mes de Abril de 2013.

Por "El Ayuntamiento"


C. Rubén Benítez Rodríguez
Presidente Municipal


C. J. Inocente Flores Aguilar
Síndico Municipal


Dr. Carlos Alfonso Domínguez Ramos
Secretario del Ayuntamiento

Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación